

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.</p>
<p>PROCESO:</p>	<p>DECLARATIVO VERBAL – ACCIÓN DE REVISIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p>JULIO CÉSAR JARAMILLO DE LA CALLE C.C 71.619.163</p>
<p>DEMANDADO:</p>	<p>BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8</p>
<p>ASUNTO</p>	<p>CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p style="text-align: center;">05001 31 03 001 2006-0003 00</p>

En virtud del artículo 329 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, cúmplase lo resuelto por el Superior, según Providencia AC 0129 del 15 de septiembre de 2021, proferida por EL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA – SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, por medio del cual **DECLARÓ LA NULIDAD** de lo actuado en este proceso desde la sentencia de primera instancia (inclusive). Ordenando rehacer la actuación afectada.

En consecuencia de lo anterior, se ordena la vinculación de los señores FERNANDO DE JESÚS GARCÍA AGUDELO, Y FABIO HERNÁN SANTAMARÍA CALVACHI en condición de litisconsortes necesarios, según dicta el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).</p> <p style="text-align: center;"><u>David A. Cardona F.</u> Secretario</p>
--

MA